

**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 27-12-2021 y hora 14:13, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	7c135088-a478-46b0-ac8b-2c32a386c599
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	OBR/DGA/ENC-11B-2021
Fecha de Puesta a Disposición	27-12-2021 13:41:52

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Oficio - urn:uuid:840eaadd-f18e-4d2b-bb95-821e471f924e	SHA-256: 48963a3caf082493f87bf2f513be4d56de9fcbab01c8aeaccab87892ba115b02
Orden 87 - urn:uuid:5d7120b7-f39c-4c13-a180-2e344f5b7b82	SHA-256: af177ef7b80b35a6e09988bb7c19f621c6f9e895b9359e2f4f6df0600eb49bf0
Anexo Orden 87 PPT - urn:uuid:7c8e8ea8-a14c-41b8-9476-08c6ed814010	SHA-256: 2740d1cfc129c0ef90d534e7d9396e6c34488d630e65f3db236c7e3e78b08270

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	7c135088-a478-46b0-ac8b-2c32a386c599
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	OBR/DGA/ENC-11B-2021
Fecha de Puesta a Disposición	27-12-2021 13:41:52

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Oficio - urn:uuid:840eaadd-f18e-4d2b-bb95-821e471f924e	SHA-256: 48963a3caf082493f87bf2f513be4d56de9fcbab01c8aeaccab87892ba115b02
Orden 87 - urn:uuid:5d7120b7-f39c-4c13-a180-2e344f5b7b82	SHA-256: af177ef7b80b35a6e09988bb7c19f621c6f9e895b9359e2f46df0600eb49bf0
Anexo Orden 87 PPT - urn:uuid:7c8e8ea8-a14c-41b8-9476-08c6ed814010	SHA-256: 2740d1cfc129c0ef90d534e7d9396e6c34488d630e65f3db236c7e3e78b08270

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Secretaría de Modernización y Asuntos Generales

Ref.: CHS/dvd
Asunto: Encargo la ejecución a GESPLAN
Expte: OBR/DGA/ENC-11B-2021

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio-Ambiental, S.A.
C.I.F. A38279972
contacto@gesplan.es

Mediante la presente se traslada Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de diciembre de 2022, "**DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA E.D.A.R. COMARCAL DE EL PASO – LOS LLANOS, T.M. LOS LLANOS DE ARIDANE, ISLA DE LA PALMA**"

En Canarias

La Jefa de Sección
Carolina Hernández Sánchez

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - JEFE/A DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	Fecha: 27/12/2021 - 13:23:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hyd1T_cM114wsIUuAcuQOyD3r2LWjX5_	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2021 - 13:30:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mH17FS11M_v0fWfJFRnuhITStFfEH8zs	 
---	--

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO “DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA E.D.A.R. COMARCAL DE EL PASO – LOS LLANOS, T.M. LOS LLANOS DE ARIDANE, ISLA DE LA PALMA”, SE ENCARGA SU EJECUCIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), SE DESIGNA DIRECTOR DE OBRA, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, Y SE APRUEBA EL PLIEGO QUE HA DE REGIR DICHO ENCARGO.

Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras descritas en el proyecto “Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma”, tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, **y teniendo en cuenta los siguientes,**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las precipitaciones constituyen la base de los recursos hídricos insulares tanto superficiales como subterráneos, registrando una tendencia notablemente decreciente en los últimos años, tal y como recoge el *Plan Hidrológico de La Palma (PHLP)*, observándose asimismo una evolución interanual de la temperatura, como elemento decisivo en el reparto del balance hídrico de superficie, claramente ascendente.

Estudios de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos y las masas de agua (*CEDEX*), contemplan para la isla de La Palma variaciones adversas significativas en las proyecciones de la precipitación, evapotranspiración y escorrentía para la zona centro de la Isla en su vertiente occidental.

Segundo.- Ante estos escenarios desfavorables para los recursos superficiales y subterráneos, el PHLP contempla entre sus objetivos específicos el desarrollo y optimización de los sistemas de saneamiento de aguas residuales, fomentando la reutilización de las aguas regeneradas, recogiendo entre sus medidas la mejora de la EDAR de Los Llanos de Aridane y la de incorporar a la misma la regeneración y reutilización de sus aguas depuradas.

Tercero.- Al efecto de desarrollar las actuaciones correspondientes a la regeneración y reutilización de dichas aguas, el Consejo Insular de Aguas de La Palma (CIAP) contrata a Nuria Rizo Osuna-Moyano, la redacción del Proyecto denominado “Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma”.

Cuarto.- Con fecha de 2 de diciembre de 2020 (registro de entrada general n.º 170086/2020) el Consejo Insular de Aguas de La Palma remite a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca el proyecto para su ejecución por parte de la Consejería, contado con todas

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

005VwsXgO5Y17I7e981DXPKoOEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





las autorizaciones pertinentes, así como con la disponibilidad de los terrenos, tal y como se recoge en el Informe del ingeniero técnico de obras pública del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de fecha 3 de diciembre de 2020, y en el informe municipal emitido por el arquitecto técnico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de fecha 16 de diciembre de 2020, emitidos ambos a petición del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Quinto.- Con fecha 30 de marzo de 2021 (Registro de salida general n.º 200267/2021 y AGPA 6172/2021) la Dirección General de Agricultura solicita a la empresa pública GESPLAN que valore económicamente la ejecución de este proyecto de acuerdo a sus tarifas vigentes.

Sexto.- Con fecha 30 de abril de 2021 (Registro de entrada general n.º 714179/2021 y AGPA 45442/2021) GESPLAN presenta el proyecto retarificado, informe de valoración del encargo, unidades de obra susceptibles de ser subcontratadas y coste de medios propios de la empresa, en relación al proyecto "Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma".

Séptimo.- Con fecha 20 de mayo de 2021 la Oficina Supervisora de Proyectos del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de la Dirección General de Agricultura emite el preceptivo informe favorable del proyecto de obras de "Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma", considerándose completo desde los puntos de vista técnico y legal, siendo APTO para su ejecución, contando con los preceptivos permisos y autorizaciones. No obstante, tal y como se recoge en el primer párrafo de la prescripción técnica séptima del pliego del encargo, se deberá recabar previamente la autorización del Cabildo Insular de La Palma para llevar a cabo la ejecución de las obras en el tramo que discurre a lo largo de la carretera insular LP-2.

Octavo.- La Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) ha ejecutado con éxito numerosos servicios encargados por parte de este Departamento, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La eficacia derivada de la agilidad en el encargo, ejecución y garantía en las actuaciones encargadas se justifica en:

- Inicio de la actuación: dado que la recepción del encargo supone la movilización del Gesplan y la puesta en marcha de recursos con objeto de iniciar los trabajos de forma efectiva, en aquellos casos en los que la entidad encargante necesitara adelantar el inicio de la actuación, el encargo resulta especialmente favorable ya que permite reducir el periodo de tramitación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=005VwsXg05Y17I7e981DXPKoOEoeDzALz puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mH17FS1IM_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





- Flexibilidad de adaptación del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución: la ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades del encargo, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.
- Garantía implícita para la entidad encargante, derivada del carácter obligatorio de ejecución de la actuación y del carácter subordinado del medio propio personificado, que debe ejecutar la actuación con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración, lo que trae como consecuencia lógica que todas las actividades así como las posibles incidencias derivadas de su ejecución deben ser resueltas y decididas por la entidad encargante, no pudiéndose consensuar, pactar o dejar al libre albedrío del medio propio personificado ninguna de estas actuaciones y debiendo ejecutarse todos los trabajos encargados conforme a la orden de encargo y al pliego de prescripciones técnicas.
- Existen mecanismos suficientes y proporcionados para que el encargante pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han alcanzado los objetivos previstos, entre los que se cuentan aquellos controles que permiten conocer el grado y el alcance de la subcontratación efectivamente realizada por el medio propio.
- Finalización de la actuación: garantía de finalización en el plazo establecido para el encargo y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.

Por otro lado, la existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones del Gesplan permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

Se debe tener en cuenta el como los gastos generales de estructura inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- a) Del 13 al 17 por 100 (Por Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, se fija con carácter general en el 13%), a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas. En cambio, lo estipulado en encargos a GESPLAN es de un 5,5% respecto al Presupuesto de Ejecución Material en de Costes indirectos y un 9% respecto a la suma del Presupuesto de Ejecución Material más los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

005VwsXg05Y1717e981DXPKo0EoeDzALz.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwwfJFRnuhITStFfEH8zs





Costes indirectos en concepto de gastos generales.

- b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario. En cambio, en un encargo a medio propio no se factura el beneficio industrial.

Queda patente pues la clara diferencia entre los conceptos que conforman los presupuestos de ejecución de las actuaciones ejecutadas a través de encargo a medios propios y los presupuestos que obran en los procedimientos de licitación pública a los que concurren las empresas del sector privado.

Por otra parte, cabe resaltar que, así como un empresario particular que decide libremente concurrir a una determinada licitación normalmente ajusta los precios ofertados a la situación del mercado, a sus expectativas de coste y beneficio y a su especial interés en obtener la adjudicación, siendo buena prueba de ello la gran variabilidad de las bajas realizadas, todas las actuaciones de una que recibe un encargo como medio propio tienen carácter obligatorio, sin opción de elegir las actuaciones que realiza y de adaptar las tarifas por razones de oportunidad o de mercado, ni de negociar las condiciones de ejecución, lo que determina no sólo la satisfacción de los intereses generales, sino una mayor seguridad jurídica, constituyendo el presupuesto de la eficacia, sin perjuicio de la utilización del criterio de eficiencia, siendo ello razón más que suficiente para interpretar con suma prudencia los resultados de cualquier estudio comparativo entre los importes correspondientes a las dos formas de ejecución.

Como se ha descrito en el antecedente de hecho segundo, el actual escenario desfavorable para los recursos superficiales y subterráneos hace necesario incorporar la regeneración y reutilización de sus aguas depuradas. Si a estas circunstancias unimos que las infraestructuras hidráulicas en la isla de La Palma se han visto perjudicadas por la afección de la erupción del volcán en la zona conocida como Cumbre vieja, municipio de El Paso, implica que es urgente dotar de fuentes alternativas de agua las comunidades de regantes afectadas en el Valle de Aridane.

Por otro lado, la realización de esta obra a través de GESPLAN permitirá la posibilidad de realizar un abono anticipado de la anualidad 2021.

Noveno.- Por Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 21 de junio de 2021 se aprobó técnicamente el proyecto "Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma", redactado por la ingeniera de caminos, canales y puertos Doña Nuria Rizo Osuna-Moyano en marzo de 2020, con un presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de *DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.148.379,51 €)*.

Décimo.- De conformidad con el artículo 25.1 de Ley 7/2020 de 29 de diciembre, de

4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

005VwsXgO5Y17I7e981DXPKoOEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 se autoriza el gasto para la ejecución de las obras descritas en este proyecto, por un importe de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.363.217,46 €)**, incluido la reserva legal del 10% de previsión para la liquidación de las obras con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.650.0000, proyecto de inversión 15600062, denominado "Apoyo Inversiones Infraestructuras FEADER 14-20 M-4.3".

Décimo primero.— El 23 de julio de 2021 se suscribió el Acta de replanteo previo del proyecto "Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma", habiéndose realizado la confrontación sobre el terreno del mencionado proyecto que prueba la realidad geométrica de las obras, la existencia física de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuran en el proyecto y son básicos para su realización.

Décimo segundo.— Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 5 de octubre de 2021, se acuerda el inicio del expediente de encargo de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma".

Décimo tercero.— Mediante la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 8 de octubre de 2021, con n.º de registro 307/2021, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Por ello, el 14 de octubre de 2021, Gesplan presenta un nuevo retarifado de fecha el 13 de octubre de 2021, aplicando las tarifas recientemente aprobadas.

Décimo cuarto.— La Oficina Supervisora de Proyectos emite informe favorable al nuevo retarifado presentado el 14 de octubre de 2021 con un presupuesto de ejecución material de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.868.237,33 €)**, al que debe añadirse los costes indirectos y los gastos generales. Ascendiendo el presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.148.379,51 €)**. En el siguiente cuadro puede verse que, tras la aplicación de las nuevas tarifas, el proyecto ha sufrido una variación en los capítulos pero el Presupuesto Ejecución por Administración no presenta cambios respecto al importe autorizado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021. Esto se debe a que se ha compensado el ligero incremento de las tarifas de Gesplan con una minoración en las unidades de obra que se van a subcontratar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas

5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
005VwsXg05Y17I7e981DXPKoOEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





administrativas y fiscales, el tipo de gravamen del Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC) es cero, por tratarse de infraestructuras de almacenamiento y transporte público de agua.

Capítulo	Resumen	Retarificado en abril 2021	Retarificado en octubre 2021
1	Aducción al Depósito de Agua Depurada	16.669,25	16.720,37
2	Depósito de Agua Depurada y Regenerada	1.011.991,48	1.011.041,27
3	Conducción de Retorno a Cabecera	19.311,83	19.439,45
4	Sistema de Filtración	351.934,36	350.195,08
5	Urbanización y Cerramiento	58.953,67	60.360,86
6	Conducción de Distribución	293.742,15	295.521,88
7	Gestión de Residuos	60.662,13	59.907,73
8	Varios	15.433,69	15.511,92
9	Seguridad y Salud	39.538,77	39.538,77
Presupuesto Ejecución Material (PEM)		1.868.237,33	1.868.237,33
Costes Indirectos (5,5 % PEM)		102.753,05	102.753,05
Gastos Generales (9% PEM+CI)		177.389,13	177.389,13
Presupuesto Ejecución por Administración		2.148.379,51	2.148.379,51
0% IGIC		0,00	0,00
Presupuesto Ejecución por Administración		2.148.379,51	2.148.379,51

Décimo quinto.- Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6500000, proyecto de inversión 15600062, denominado "Apoyo Inversiones Infraestructuras FEADER 14-20 M-4.3", habiéndose emitido el documento contable de reserva de crédito, incluido el 10 % de previsión de liquidación de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.363.217,46 €)**, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Gasto Público Total	FEADER	AGE	CAC
2021	500.000,00	425.000,00	22.500,00	52.500,00
2022	1.648.379,51	1.401.122,58	74.177,08	173.079,85
Total Presupuesto Ejecución Por Administración	2.148.379,51	1.826.122,58	96.677,08	225.579,85
Liquidación de las obras (2022) (10% s/2.148.379,51 €)	214.837,95	182.612,26	9.667,71	22.557,98
Total previsión ejecución obra	2.363.217,46	2.008.734,84	106.344,79	248.137,83

6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
005VwsXgO5Y17I7e981DXPKoEOeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mH17FS11M_v0fWfJFRnuhITStFfEH8zs





Décimo sexto.- De conformidad con el artículo 131 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias se ha reservado el 1,5% del presupuesto de ejecución por administración para destinarlo a investigación, documentación, conservación, restauración, difusión, enriquecimiento, puesta en valor o uso o redacción de instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias, contra la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6402200 Proyecto de Inversión: 96613402 denominado "Incidencias" por valor de 26.299,19 €. A pesar de que esta obra va a ejecutarse en varias anualidades, el 1,5% cultural se ha consignado íntegramente en la anualidad 2021.

Para el cálculo de este valor se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 2 el Decreto Territorial 121/2006, de 1 de Agosto, debe excluirse del presupuesto, en su caso, los presupuestos correspondientes a redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, estudios de seguridad y salud, controles de calidad y demás contratos accesorios del contrato de obras.

Asimismo, tampoco se deben tener en cuenta el valor de los parámetros porcentuales en concepto de gastos generales y costes indirectos que se aplican a cada uno de estos capítulos en el presupuesto.

Capítulo	Resumen	Retarificado en octubre 2021	Importe 1.5% cultural
1	Aducción al Depósito de Agua Depurada	16.720,37	250,81
2	Depósito de Agua Depurada y Regenerada	1.011.041,27	15.165,62
3	Conducción de Retorno a Cabecera	19.439,45	291,59
4	Sistema de Filtración	350.195,08	5.252,93
5	Urbanización y Cerramiento	60.360,86	905,41
6	Conducción de Distribución	295.521,88	4.432,83
7	Gestión de Residuos	59.907,73	0,00
8	Varios	15.511,92	0,00
9	Seguridad y Salud y Varios	39.538,77	0,00
	Presupuesto Ejecución Material (PEM)	1.868.237,33	26.299,19

Décimo séptimo.- El Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, acredita mediante declaración responsable de fecha 29 de abril de 2021, que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla y que, en base al cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, relativo al informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos prevista en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, GESPLAN velará para facturar los encargos que se realicen sin que se le ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y que la repercusión del mismo en relación con el resultado del ejercicio no tendrá efecto negativo.

7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

005VwsXgO5Y17I7e981DXPKoOEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





Décimo octavo.- Con fecha 10 de diciembre de 2021, se emite informe favorable de la Intervención General, solicitado con el objeto de que se realice la función interventora conforme al apartado 1.e) del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente orden, la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con el artículo 5.2 m) del Reglamento Orgánico de esta Consejería aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que: "Corresponde al Consejero o a la Consejera los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, no atribuidos por este Reglamento al resto de órganos superiores del Departamento". De acuerdo con el citado precepto del mencionado reglamento, no corresponde a otros órganos del Departamento, por razón de la cuantía.

Segundo.- Corresponde a la titular de este Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69. 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32 -precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma-.

Asimismo, en el ámbito de la CCAA de Canarias, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula en su Título V los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente en su artículo 32 establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

Cuarto.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que "los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra

8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=005VwsXgO5Y17I7e981DXPKoEoeDzALz puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

005VwsXgO5Y17I7e981DXPKoEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

005VwsXgO5Yl7I7e981DXPKoOEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mHl7FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Quinto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

"3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el

10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=005VwsXgO5Yl7I7e981DXPKoOEoeDzALz puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

005VwsXgO5Yl7I7e981DXPKoOEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mHl7FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mHl7FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

Séptimo.- La Empresa Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y de servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan le permite la realización de, entre otros:

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

005VwsXgO5Y17I7e981DXPKoOEoDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fWfJFRnuhITStFfEH8zs





- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Octavo.- Al tratarse de una obra que se financia a través del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, Medida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", (cofinanciado por la U.E. a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER en un 85 % y por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 4,5%) se deberán observar las disposiciones políticas y acciones comunitarias, en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, visto el informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura, de fecha de 18 de octubre de 2021, conforme al informe de la Intervención General, de fecha 10 de diciembre de 2021, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero: Aprobar el retarifado presentado el 14 de octubre de 2021 por la Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), de fecha el 13 de octubre de 2021, del proyecto "Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma", con un presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.148.379,51 €)**.

Segundo: Aprobar un gasto plurianual total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMO (2.389.516,65 €)**, con la distribución de anualidades detallada en el siguiente cuadro y que se corresponde con:

- **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.363.217,46 €)** incluido la reserva legal del 10% de previsión para la liquidación de las obras, con cargo al presupuesto de este Departamento en los ejercicios 2021 y 2022, incluido la reserva legal del 10% de previsión para la liquidación de las obras con cargo al presupuesto de este Departamento en los ejercicios 2021 y 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.650.0000, proyecto de inversión 15600062, denominado "Apoyo Inversiones Infraestructuras FEADER 14-20 M-4.3"
- **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (26.299,19 €)** correspondiente al 1,5% del presupuesto de ejecución por administración para destinarlo a investigación, documentación, conservación, restauración,

12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
005VwsXgO5Yl7I7e981DXPKoOEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





difusión, enriquecimiento, puesta en valor o uso o redacción de instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias, contra la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6402200, proyecto de inversión 96613402 denominado "Incidencias" en la anualidad 2021, conforme al cálculo descrito en el punto décimo de este informe.

Año	Gasto Público Total	85% FEADER	4,5 % AGE	10,5 %CAC
2021	500.000,00	425.000,00	22.500,00	52.500,00
2022	1.648.379,51	1.401.122,58	74.177,08	173.079,85
Liquidación de las obras (2022) (10% s/2.148.379,51 €)	214.837,95	182.612,26	9.667,71	22.557,98
Total previsión ejecución obra P.I. 15600062	2.363.217,46	2.008.734,84	106.344,79	248.137,83
1,5% cultural (2021) P.I. 96613402	26.299,19			
Total gasto público total	2.389.516,65			

Tercero.- Encargar a la Empresa "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A." (GESPLAN) con NIF A38279972 la ejecución de las obras descritas en el proyecto "Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma", redactado por la ingeniera de caminos, canales y puertos Doña Nuria Rizo Osuna-Moyano en marzo de 2020, con un presupuesto de ejecución por Administración de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.148.379,51 €)**, conforme al retarifado de 13 de octubre de 2021.

Cuarto.- Dar un plazo para la ejecución de las obras de hasta **quince (15) meses**, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la correspondiente acta de comprobación replanteo de las obras de referencia. No obstante lo anterior, podrá ampliarse el plazo de ejecución de las mismas siempre que ocurran causas ajenas a GESPLAN.

Quinto.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, anexo a esta orden, que ha regir el encargo consistente en la ejecución de las obras descritas en el proyecto "Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR Comarcal de El Paso-Los Llanos, T.M. Los Llanos de Aridane, La Palma".

Sexto.- Designar a D^a. Laura Morales Jiménez, Jefa de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, directora facultativa de las obras.

Séptimo.- Designar a D^a. Laura Morales Jiménez, Jefa de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, coordinadora de seguridad y salud de las obras.

Octavo.- Designar como directora técnica del encargo a doña Laura Morales Jiménez,

13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

005VwsXg05Y17I7e981DXPKoOEoeDzALz



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





Jefa de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural.

Noveno.- Habilitar a a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades 2021 del presente encargo, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 1 de Octubre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Acuerdo de 26 de Marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural.



Comuníquese la presente Orden a la Empresa "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A." (GESPLAN) con NIF A38279972, así como a la directora facultativa de las obras , a la directora del encargo y a la coordinadora de seguridad y salud de las obras.

Asimismo la información relativa al encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, informando que dicha orden departamental agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante. Asimismo, y al amparo del artículo 44.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, contra dicha orden podrá también interponerse potestativamente, de forma previa y no simultánea a la citada vía judicial, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la misma en el Perfil del Contratante, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Canarias.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
Alicia Vanoostende Simili.**

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2021 - 11:07:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 005VwsXgO5Yl7I7e981DXPKoOEoeDzALz	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2021 - 11:52:31	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs	 
---	--

ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO “DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA E.D.A.R. COMARCAL DE EL PASO – LOS LLANOS, T.M. LOS LLANOS DE ARIDANE, ISLA DE LA PALMA”.

Expte 19/2021

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir el encargo de ejecución de las obras descritas en el proyecto “Depósito de almacenamiento de aguas regeneradas y obras complementarias en la EDAR comarcal de El Paso-Los Llanos”, T.M. de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma.

Para los aspectos técnicos constructivos se deberá seguir lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

2. APLICACIÓN.

Las prescripciones de este pliego y las aprobadas en el proyecto de obra serán de aplicación a toda la obra, controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Agricultura.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actuaciones proyectadas son las siguientes:

Las obras incluidas en el presente Proyecto se desarrollarán en la EDAR comarcal de El Paso-Los Llanos, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma. La depuradora Comarcal de El Paso – Los Llanos de Aridane (en adelante EDAR), situada a una cota de 282 m sobre el nivel del mar y lindando con el barranco de Tenisca, recibe las aguas residuales de los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane (unos 600.000 m3 al año), adecuando su calidad, mediante tratamientos de depuración, para su vertido al mar a través de un emisario submarino situado frente al Puerto de Tazacorte.

Las obras proyectadas se desarrollan en dos ámbitos bien diferenciados como son la propia parcela de la EDAR de Los Llanos de Aridane, y la traza de la conducción de distribución de agua regenerada, inicialmente a lo largo del barranco de Tenisca y posteriormente por la carretera insular LP-2, en el tramo Argual - Tazacorte, entre los PK 51+238 y 51+578.

3.1. Descripción de las obras proyectadas en la propia parcela de la EDAR.

3.1.1. Aducción al depósito de agua depurada y regenerada.

El agua tratada en la EDAR es dirigida a un depósito (depósito de agua tratada) en el que se almacena para su uso o vertido. Este depósito necesita encontrarse siempre lleno ya que desde aquí las bombas de aguas sucias de lavado impulsan el agua que se utiliza en los procesos de lavado del sistema BIOFOR de la planta, el depósito dispone de un aliviadero en su cota más alta (278,40 m) desde el que alivia a la arqueta que comunica con la cabeza del tubo que evacua el caudal hasta el emisario submarino de la EDAR (FDC 500 mm de diámetro). De esta manera, se garantiza que este depósito se encuentre siempre





lleno.

A una cota inferior (275,63 m) se encuentra una canalización que comunica este depósito de agua tratada con el depósito de la antigua depuradora. Debido a la escasa diferencia de cota entre el punto de descarga de esta tubería en el depósito mencionado y la del aliviadero del depósito de agua tratada, así como a su diámetro (DN 200 mm), por esta tubería sólo circula un pequeño porcentaje del caudal tratado en la EDAR, por lo que al antiguo depósito de la EDAR no llega todo el caudal de agua tratada, evacuándose el resto a través del aliviadero directamente al emisario submarino. Para aumentar el caudal de aducción, se ha dispuesto un canal de recogida en la arqueta de vertido de agua tratada y una nueva canalización a ejecutar (PVC de 315 mm de diámetro), que asegure que todo el caudal de agua tratada en la EDAR sea redirigido al vaso del nuevo depósito de agua depurada.

3.1.2. Depósito de agua depurada y regenerada.

Al efecto de almacenar y regular el caudal de agua depurada por la EDAR, previo a la impulsión al sistema de filtración, se ha dispuesto un vaso de dimensiones 24,00 x 8,73 m y 731 m³ de capacidad de hormigón armado, adosados a este vaso, se dispone el depósito bicompartimentado de agua regenerada de dimensiones 23,81 x 11,75 m cada vaso, y 2x1.400 m³ de capacidad, también de hormigón armado. Entre los vasos del depósito de agua regenerada se dispone una cámara de válvulas subterránea. En el interior se disponen las conducciones de acero inoxidable AISI 316L de 200 mm de diámetro de entrada y salida, así como de alivio y desagüe de fondo, también se han dispuesto dos equipos de impulsión (1+1R) de las aguas procedentes del desagüe de fondo del depósito de agua regenerada al efecto de incorporar las mismas a la cabecera de la EDAR a través de la conducción de retorno.

3.1.3. Bombeo de alimentación al sistema de filtración.

El bombeo para la alimentación al sistema de filtración se realizará desde el depósito de agua depurada hasta las bridas de entrada a cada uno de los filtros de arena de primera etapa. El sistema de bombeo seleccionado contará con dos bombas sumergibles, para montaje vertical en acoplamiento directo.

La instalación eléctrica de las bombas, serán controladas por variador de velocidad por control de frecuencia que permite la variación de los caudales a la vez que controlan el consumo de la bomba en el arranque. El esquema de maniobra de las bombas diseñado, permite además del control manual, el control mediante PLC (Controlador Lógico Programable).

3.1.4. Sistema de filtración.

El sistema de filtración proyectado tendrá una capacidad de tratamiento de 2.000 m³/día (caudal ligeramente superior al que actualmente se incorpora a la EDAR comarcal para su tratamiento), en dos líneas de 1.000 m³/día ampliable en el futuro en una línea más hasta alcanzar 3.000 m³/día de capacidad total.

El sistema de filtrado proyectado se compone de los siguientes elementos:

- Tanque de filtración
- Elemento interno
- Lavador de arena
- Airlift
- Vertedero de producto
- Boca de vaciado
- Elementos estructurales accesorios al sistema de filtrado

3.1.5. Pretratamiento químico.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYwJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





Para el correcto funcionamiento y operación de la planta de tratamiento terciario que se proyecta, es preciso llevar a cabo la dosificación de reactivos químicos a la entrada del sistema de forma que se favorezca la mezcla de los reactivos en el agua de alimentación. Sobre la esquina superior derecha de la cubierta del depósito de agua depurada se construirán las instalaciones de almacenamiento de los siguientes productos químicos:

- Hipoclorito sódico (14%): 3.000 l.
- Policloruro de aluminio (18%): 3.000 l.

La dosificación se realizará mediante bombas dosificadoras de diafragma con capacidad suficiente para satisfacer la demanda máxima de reactivos. Estas bombas serán comandadas por el control principal y dosificarán la concentración de reactivo indicada por este en función de la calidad y el caudal de agua de entrada al sistema.

3.1.6. Mezclador estático.

Con el fin de mejorar la mezcla de los reactivos de una forma homogénea en la tubería de alimentación a los filtros, se ha previsto la instalación de un mezclador estático en línea de triple acción, con elevada dispersión y con un bajo tiempo de reacción.

3.1.7. Sistema de esterilización.

Como postratamiento a la instalación de tratamiento terciario, y tras haber reducido todos los parámetros físicos y de contaminación orgánica del agua producto a los parámetros de exigencia de la instalación, se lleva a cabo la desinfección mediante luz ultravioleta, la cual se realizará sobre la línea de agua de salida del tratamiento mediante un Esterilizador UV dotado de lámparas.

3.1.8. Conducción de retorno a cabecera.

El caudal de rechazo del sistema de filtración se estima en el 10% del caudal de entrada a la línea de filtros, pudiendo incorporar por gravedad a través de un colector de PVC 315 mm.

Si las analíticas y ensayos demuestran que la calidad del rechazo obtenido es adecuado para reenviarlo a cabecera de la EDAR, favoreciendo el proceso de coagulación, floculación y decantación instalado, por el elevado contenido en coagulante presente. Se podría llegar a alcanzar un valor de recuperación del rechazo del 100%.

3.1.9. Instalación de aire comprimido.

La limpieza de la arena se efectúa aplicando aire en la parte baja del filtro para impulsar la arena hacia la parte superior donde será limpiada y volverá a depositarse en el lecho arenoso. Es necesaria pues la incorporación de compresores de aire de capacidad suficiente para satisfacer el consumo punta de aire que se ha establecido en 35 l/min. por filtro a una presión de 3,5 bar.

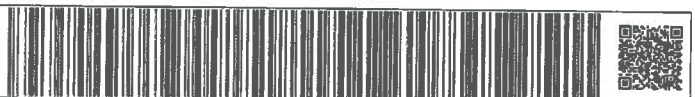
3.1.10. Instalación eléctrica.

La instalación eléctrica necesaria se ejecutará partiendo del actual cuadro de control y maniobra de la EDAR sin que por ello sea necesario un incremento de la contratación de potencia, siendo las potencias instalada y contratada actuales suficientes para las necesidades del sistema.

Desde el actual cuadro eléctrico de control y maniobra de la EDAR se acomete, mediante una línea subterránea hasta la sala de cuadros eléctricos diseñado para la instalación de tratamiento terciario. Este

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYUJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





cuadro será el cuadro de protección, maniobra y control del sistema de tratamiento terciario, desde donde parten las líneas de alimentación hacia los diferentes receptores eléctricos

3.1.11. Control, gestión y automatización.

El sistema de filtración por arena puede ser operado tanto manual como de forma automática. El nivel de automatización permitirá arrancar y parar la planta con el autómata, generar y gestionar las alarmas y manejar variables del proceso, mostrándolas al usuario. Al autómata llegarán las señales procedentes de las instalaciones, tanto digitales como analógicas. Estas señales serán procesadas en su unidad central de proceso que gobernará la planta.

Como elemento principal de control de los distintos procesos que componen el sistema de tratamiento terciario se utiliza un controlador programable, en adelante PLC, que se encarga de recabar las señales procedentes de la instrumentación y de los circuitos de maniobra de los equipos para gestionar el sistema en base a su programación.

3.1.12. Urbanización y cerramiento.

Dentro de las actuaciones de mejora de la parcela de la EDAR Comarcal de El Paso - Los Llanos de Aridane, se ha incluido en el presente proyecto la sustitución de los 171,75 m del actual cerramiento de la misma que delimita el barranco de Tenisca y el Camino de Las Rosas, constituido por un murete de hormigón armado de 0,30 m de espesor, anclado al muro de contención existente, sobre el que dispone una religa de PRFV de 1,50 m de altura fijada a postes del mismo material cada 2,00 m.

3.2. Traza de la conducción de distribución de agua regenerada.

A partir del depósito de agua regenerada se lleva a cabo la distribución de la misma por gravedad, aprovechando en un primer tramo la conducción de acero galvanizado de 8" dispuesta a lo largo de la margen izquierda del barranco de Tenisca, y posteriormente en FDC 300 mm a instalar en zanja, discurriendo por la carretera insular LP-2 que une Argual con el núcleo de Tazacorte, hasta el punto de entrega de agua regenerada proyectado.

3.2.1 Conducción de distribución salida de la EDAR

En un primer tramo, la conducción de distribución discurrirá en zanja desde el depósito de agua regenerada hasta el sondeo existente próximo a la EDAR, tras cruzar el Camino Las Rosas. No obstante, dada la mayor profundidad a la que accede la conducción, es preciso re profundizar el pozo de registro que se dispone actualmente en la cabeza de dicho sondeo. Similar circunstancia confluente en la conducción de desagüe de fondo procedente del depósito de agua regenerada, por lo que habrá de llevarse a cabo la misma operación en el pozo de registro dispuesto en la cabeza del sondeo existente dispuesto para su conexión con el emisario submarino.

3.2.2 Conducción de distribución existente

Como se ha mencionado anteriormente, a lo largo de la margen izquierda del barranco de Tenisca discurre la conducción existente de acero galvanizado de 8" dispuesta a cielo abierto sobre el terreno. Dicha conducción se encuentra operativa, si bien su estado y disposición no ofrece las garantías debidas por lo que es preciso llevar a cabo algunas actuaciones que garanticen su capacidad mecánica, operatividad y durabilidad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYUJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





A tal efecto se procederá a retirar el terreno y la materia vegetal que cubre algunos tramos de la conducción, procediendo a vendar la misma, previa aplicación de una emulsión bituminosa, en su recorrido enterrada, siendo protegida asimismo mediante hormigón en aquellos tramos en que quede expuesta a la caída de material sobre la misma o lleve a cabo el cruce de un acceso a finca. Asimismo, se procederá a sustituir algunos de los anclajes en línea y de los codos existentes deteriorados, mediante la reconstrucción del anclaje y la instalación de las abrazaderas de acero inoxidable correspondientes. En torno al PK 0+740 de la conducción existente, se llevará a cabo la instalación de la derivación de la misma hacia la carretera insular LP-2. A tal efecto se procederá a ubicar en dicho punto dos válvulas de compuerta de 200 mm alojadas en una arqueta de hormigón de 1,0 x 1,0 m. A partir de dicho punto la conducción ascenderá hacia la plataforma de la carretera insular en acero galvanizado de 8", aérea, sobre apoyos de hormigón cada 5,0 m.

3.2.3 Conducción de distribución en carretera LP-2.

En su tramo final la conducción de distribución discurre a lo largo de la carretera insular LP-2 que une Argual con el núcleo de Tazacorte, entre los P.K. 51+238 y 51+578. En el tramo inicial que discurre por la zona ajardinada se dispondrá la misma en zanja en FDC integral de 200 mm, procediéndose posteriormente a la reposición del terreno y las plantaciones afectadas. En la propia vía insular, la conducción también discurrirá en zanja en FDC integral de 300 mm, procediéndose a rellenar la zanja con suelo cemento, y a reponer el pavimento mediante 25 cm de zahorra artificial, 10 cm de mezcla bituminosa AC 32 base 50/70 G, 10 cm de mezcla bituminosa AC 22 bin 50/70 S, y 5 cm de mezcla bituminosa AC 16 surf 50/70 D.

Al final de la conducción de distribución se situará un punto de entrega de agua regenerada, donde se instalará una válvula reductora de presión de 300 mm de diámetro y un caudalímetro electromagnético de 200 mm de diámetro, dotado de las correspondientes válvulas de mariposa, reducciones, carretes de desmontaje, anclajes, etc., alojando todo ello en una arqueta subterránea visitable de hormigón de 7,0 x 1,9 x 2,0 m.

A efectos presupuestarios, las obras se han desglosado en los 9 capítulos que se describen a continuación:

1	Aducción al depósito de agua depurada
2	Depósito de agua depurada y regenerada
3	Conducción de retorno a la cabeza
4	Sistema de filtración
5	Urbanización y cerramiento
6	Conducción de distribución
7	Gestión de residuos
8	Varios
9	Seguridad y salud

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Para la correcta ejecución de los trabajos es necesaria una coordinación entre los medios materiales y humanos disponibles en la Dirección General de Agricultura y los aportados por GESPLAN.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYyJP7csGbJTUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





GESPLAN deberá proporcionar una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a los servicios indicados, con los medios humanos y materiales, propios o subcontratados, con la limitación establecida en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

GESPLAN será responsable de proporcionar a los trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir, nombrando un responsable técnico de proyecto, que será interlocutor con la Administración. El personal dedicado a estos trabajos dependerá exclusivamente de GESPLAN, desarrollando las tareas en oficinas de la empresa y en el ámbito de actuación de la obra.

GESPLAN cumplirá con el deber de confidencialidad del personal adscrito a este encargo y que desarrollará las actividades establecidas en este pliego de prescripciones técnicas, e informará adecuadamente al mismo sobre este particular y sobre el buen uso de la información y las Buenas Prácticas Administrativas.

GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su norma de desarrollo; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas.

GESPLAN se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas a desarrollar expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas, la empresa dispondrá de un equipo multidisciplinar con experiencia en el área de trabajo descrita.

5.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca nombrará un director o directora técnica del encargo, a la dirección facultativa, a un coordinador o coordinadora de seguridad y salud para la inspección de los trabajos, que comunicarán al adjudicatario todas las observaciones que puedan derivarse de la misma.

Las órdenes de trabajo serán impartidas por el director de obra directamente al interlocutor designado al efecto por GESPLAN, que organizará los trabajos de la manera más eficiente posible. Será responsabilidad única de GESPLAN la organización de los trabajos.

La dirección facultativa nombrada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca deberá desarrollar las funciones establecidas en la legislación vigente, en especial en lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYUJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras asumirá todas las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

GESPLAN designará un jefe de obra que asumirá la representación técnica de GESPLAN en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra. Necesariamente tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa encargada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la dirección general, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos descritos en el proyecto “Depósito de almacenamiento de aguas regenerada y obras complementarias en la EDAR comarcal de El Paso-Los Llanos”, T.M. de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma, se llevarán a cabo durante un periodo de **quince (15) meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

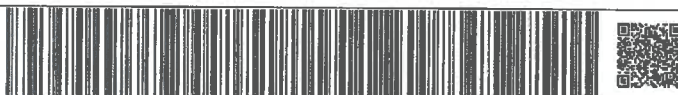
Las obras se desarrollan en su totalidad dentro de los ámbitos públicos de la parcela de la EDAR, barranco de Tenisca y carretera insular LP-2, por lo que no es preciso tramitar expediente alguno para la adquisición de los terrenos ocupados por las obras, si bien se debe recabar previamente la autorización del Cabildo Insular de La Palma para llevar a cabo la ejecución de las obras en el tramo que discurre a lo largo de la carretera insular LP-2.

En este sentido, consta en el expediente la disponibilidad de los terrenos por parte del Ayuntamiento de Tazacorte de fecha 16 de diciembre de 2020 y del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, de fecha 3 de diciembre de 2020. Asimismo consta informe favorable al proyecto del Consejo Insular de Aguas de fecha 22 de abril de 2020, autorización del Cabildo de la Palma y aprobación del proyecto.

8.- MODIFICACIONES.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYUJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





Podrá autorizarse la modificación del encargo, con o sin variación presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 205 y ss de la LCSP en lo que resulte aplicable a un encargo a medio propio. Dicha modificación será aprobada, si procede, por la autoridad competente. Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución de las obras, previa petición, que será igualmente autorizada por esa misma autoridad.

No obstante, se liquidarán a GESPLAN los excesos de obra ejecutada, sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo, cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre la previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del importe inicial de la encomienda (impuestos excluidos). Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

9.- MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

10.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El importe del encargo será librado a la empresa pública GESPLAN, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en las distintas plataformas habilitadas al efecto. La justificación de los trabajos realizados acorde con las actuaciones encargadas se hará a través de las correspondientes certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto. El poder adjudicador podrá autorizar el abono anticipado en los siguientes conceptos:

- Labores preparatorias por valor del 10% del presupuesto de ejecución por administración.
- Acopio de materiales, una vez que se compruebe que existe material acopiado en las instalaciones destinadas a ello.

El pago anticipado se abonará a la firma del Acta de comprobación del Replanteo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los bonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, adoptada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Canarias Nº 73, de 14 de abril de 2020) y su posterior modificación por Resolución de 1 de octubre de 2020 (Boletín oficial de Canarias Nº 208) y por Resolución de 25 de febrero de 2021 (BOC Nº46, de 8 de marzo).

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago suscrita por el director del encargo, y el conforme del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural y el Director General de Agricultura.

El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados noveno, décimo y décimo primero lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYUJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

11.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE GESPLAN.

Estará obligado en esta materia por la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Corresponde exclusivamente a GESPLAN la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- GESPLAN asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- GESPLAN velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.
- En el caso de que GESPLAN incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa encargada deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se les encarguen.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.

En el supuesto de que la empresa GESPLAN, requiera la colaboración de empresarios particulares, tales colaboraciones no podrá sobrepasar el 50% del importe total del presente encargo tal y como establece el artículo 14 del mencionado.

12.- RESPONSABILIDAD DE GESPLAN.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYUJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mHL7FS11M_vOfwfJFRnuhITStFfEH8zs





La empresa GESPLAN en cualquier caso, será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el encargo y documentos anexos.

Los trabajos defectuosos o mal ejecutados, serán recusados por el Director facultativo de las obras, mediante escrito motivado. La empresa GESPLAN tiene derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de 10 días desde la notificación de la Dirección facultativa.

13.- FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 13.10.412A.650.0000, proyecto de inversión 15600062, denominado "Apoyo Inversiones Infraestructuras FEADER 14-20 M-4.3", habiéndose emitido el documento contable de reserva de crédito, incluido el 10 % de previsión de liquidación de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Gasto Público Total
2021	500.000,00 €
2022	1.648.379,51 €
Liquidación de las obras (2022) (10% s/2.148.379,51 €)	214.837,95 €
Total	2.363.217,46 €

Se deberá colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo. Conforme al modelo descrito en el **Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias** en el que se normaliza los usos gráficos del mismo, siendo su uso obligatorio de acuerdo con la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la actualización de dicho manual y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuarios y vehículos. El formato tendrá una proporción de 12A x 9A. A la derecha tres franjas con los colores de la bandera, la Marca del Gobierno de Canarias centrada, presupuesto, fechas de comienzo y finalización, centrado se coloca el nombre de la obra y cualquier otra información que fuera de interés.

El montaje estará realizado sobre dos postes galvanizados IPN 120 de, al menos 2 metros de altura, siendo la fijación de las lamas a los postes mediante anclajes de tipo 3 de acero galvanizado u otros que garanticen el mismo o mayor nivel de seguridad.

Centrado se coloca el nombre de la obra.

Debe figurar el siguiente texto junto al emblema de la Unión Europea:

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:

Europa invierte en las zonas rurales.

También debe figurar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Pesca.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0kDuaMgaLZgpFGJ8EVYuJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mH17FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs





Centrado en el elemento

A			A	A	A
A/2					
A					
A					
A/2					
A/2					
1,5A					
A/2					
25% de la altura reservada					
A/2					

Gobierno de Canarias
a través de Meliara

Nombre o descripción de la obra

Información de interés 2
Descripción

Presupuesto: 000.000 €

Comienzo: 00/00/00 Finalización: 00/00/00

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

9A

12A

14. PRESUPUESTO DEL ENCARGO

Para el cálculo del presupuesto de ejecución por administración se han utilizado las tarifas en base a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 8 de octubre de 2021, con n.º de registro 307/2021, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería

En la confección del presupuesto indicado, cuando se trata de precios que no se encuentran en las tarifas, por no existir tarifa previamente fijada para determinadas partidas, se ha considerado un precio que será precio de mercado, obtenido de la consulta realizada a distintas casas comerciales del sector, teniendo en cuenta también la ubicación de la obra.

El presupuesto de Ejecución por Administración de las obras que comprende la presente separata asciende a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.363.217,46 €)**. Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes capítulos:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYUJP7csGbJIUJFV



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:



0mH1.7FS11M_v0fWfJPRnuhITStFfEH8zs





Capítulo	Resumen	Importe en €
1	Aducción al Depósito de Agua Depurada	16.720,37
2	Depósito de Agua Depurada y Regenerada	1.011.041,27
3	Conducción de Retorno a Cabecera	19.439,45
4	Sistema de Filtración	350.195,08
5	Urbanización y Cerramiento	60.360,86
6	Conducción de Distribución	295.521,88
7	Gestión de residuos	59.907,73
8	Varios	15.511,92
9	Seguridad y salud	39.538,77
Costes directos totales		1.868.237,33
Costes indirectos 5.5%		102.753,05
Gastos generales 9,00 %		177.389,13
Total presupuesto de ejecución material		2.148.379,51
Liquidación de las obras (2022) (10% s/2.148.379,51 €)		214.837,95
Total presupuesto de ejecución por administración		2.363.217,46

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A		Fecha: 27/12/2021 - 11:07:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kDuaMgaLZqpFGJ8EVYujP7csGbjIUJFV		 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2021 - 11:52:34		

SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA -		Fecha: 27/12/2021 - 13:42:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mHl7FS11M_v0fwfJFRnuhITStFfEH8zs		 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2021 - 14:14:10		

